

OF-100.6.14-03005
17/2409

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Instituto Nacional de Pesca
Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico

N° de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/671/2014.
Mazatlán, Sin., 12 de septiembre de 2014.

M. en C. Víctor M. Arriaga Haro
Director General de Ordenamiento
Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA
Av. Camarón Sábalo s/n esq. Tiburón
Fracc. Sábalo Country Club, C.P. 82100
Ciudad.



"2014, Año de Octavio Paz"

Hago referencia a su oficio DGOPA.-15526/140714 del 16 de julio del presente, en el cual requiere opinión técnica de este Instituto sobre las sugerencias de las organizaciones de pescadores de los Estados de Michoacán y Jalisco para considerar cambios importantes en la Norma Oficial Mexicana NOM-032-PESC-2003. Al respecto le comento lo siguiente:

Al respecto, con fundamento en el artículo 29, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, presento a Usted la siguiente opinión técnica numerando las consideraciones con su respectiva observación por parte de éste Instituto.

- 1. Las organizaciones solicitan que se prohíba el uso de la red mangueadora y la red caniquera.

Observaciones:

La red mangueadora es un arte de pesca tradicional para la captura de charal, se utiliza principalmente en la zona norte del Lago de Chapala, principalmente por las localidades ribereñas del Municipio de Poncitlán. Estas redes operan todo el año y se retiran en temporada de veda, son altamente selectivas y el charal es de muy buena calidad. Existen modificaciones técnicas que los pescadores han realizado, principalmente en el cambio de la abertura de malla para la captura de tilapia. En el tiempo han demostrado que la selectividad es muy baja y captura organismos juveniles de tilapia y carpa.

Por su parte, la red caniquera es una modificación reciente de una red agallera combinada con una red de arrastre, las aberturas que utilizan y el método de pesca simulan un arrastre, por lo que la selectividad del equipo es muy baja y captura organismos juveniles, por otro lado, el método de arrastre está prohibido desde hace varios años, tanto por acuerdo como por Norma.

Sugerencias:

- a. Mantener las redes mangueadoras para charal tradicionales para no afectar la pesca de charal de la parte norte del lago de Chapala.
- b. Desincorporar de la NOM-032-PESC-2003 el uso de mangueadoras para tilapia por su baja selectividad.
- c. Prohibir el uso de la red caniquera debido a su baja selectividad.

- 2. Las organizaciones de pescadores solicitan establecer las tallas mínimas para las especies de importancia comercial.

Sugerencia: de las últimas observaciones que ha realizado el INAPESCA (2010) se sugieren las siguientes modificaciones:

17 sept/14
13:30 hrs
Ziguel

N° de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/671/2014.

Mazatlán, Sin., 12 de septiembre de 2014.

Especie	Talla mínima establecida en la NOM-032	Propuestas de modificación
Tilapia	200 mm LT	230 mm LT
Carpa	250 mm LT	Se mantiene
Bagre	300 mm LT	Se mantiene
Pescado blanco	200 mm LT	Se mantiene
Charal	75 mm LT	Se mantiene
Sardina	ND	ND

ND= No determinada

3. Se lleve a cabo una evaluación para determinar (de acuerdo a las condiciones actuales del embalse y la disponibilidad de los recursos presentes) el número de redes, trampas y nasas que deberían utilizar por embarcación, así como las especificaciones técnicas de los sistemas de captura. Por lo que el sector pesquero solicita determinar el esfuerzo óptimo para aplicar en el embalse

Las estimaciones de Rendimiento Excedente indican que el esfuerzo óptimo para este embalse debe ser $F_{\text{ópt}} = 27,000$ artes de pesca (Hernández, 2006). El cálculo de artes de pesca que operan en el lago es de $80,660 \pm 1,038$ (Hernández y colaboradores 2007). Por lo tanto es necesario disminuir el esfuerzo pesquero actual.

Para asentarlo en la modificación de la Norma se sugiere asignar el esfuerzo de la siguiente manera:

Para la captura de tilapia y carpa: 10 redes agalleras por pescador.

Para la captura de bagre: 4 palangres por pescador.

Para la captura de charal: Distribuir y autorizar hasta 1,647 ranchos charaleros; entre todas las modalidades: nasas cunas, o morros de piedra.

4. Las organizaciones de pescadores solicitan incluir entre las especies de aprovechamiento a la sardinita:

Observaciones:

El lago de Chapala, por su dimensión alberga a una ictiofauna de 37 especies, de las cuales 16 son aprovechadas a nivel comercial, de acuerdo a los argumentos de los pescadores la sardinita a la que se refieren puede ser que sea Algansea popoche o A. tinella, hasta el momento no hemos detectado la presencia de esta especie en las capturas comerciales, por lo que ahora no se puede incluir, requerimos de una temporada de observación y medición del recurso al que se refieren para tener datos técnicos y emitir una opinión al respecto sobre las forma más recomendable para su explotación.



N° de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/671/2014.

Mazatlán, Sin., 12 de septiembre de 2014.

5. Por último, el sector pesquero solicita establecer una época de veda para el recurso tilapia:

Observaciones:

En el año 2010 se realizó una opinión técnica estableciendo el periodo de marzo a mayo como sugerencia para implementar una veda la cual protege la época de reproducción de la tilapia.

Lo antes expuesto de conformidad con el art. 29° de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2007. Así mismo, sin menoscabo de la opinión y consideraciones que pudieran existir por parte de otras instancias de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones o facultades.

Así también, con fundamento en el Artículo 14 Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le solicito en cuanto esa dependencia a su digno cargo haga uso de la información contenida en el presente documento, se de aviso por escrito y se entregue una copia del documento mediante el cual se tome una resolución administrativa sobre la solicitud que motivó la emisión del presente documento, a fin de estar en posibilidades de proceder a la conclusión del período de reserva.

Sin más por el momento, reciba saludos cordiales.

A t e n t a m e n t e

El Director General Adjunto


Dr. Manuel Otilio Nevárez Martínez

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	
Instituto Nacional de Pesca	
Unidad de Enlace	
Fecha de clasificación: 12 de septiembre de 2014.	
Unidad Administrativa: D.G.A.I.P.P.	
Reservada RJL/INAPESCA/DGAIPP/OT/454/2014.	
Periodo de reserva: 2 años	
Fundamento Legal: Cap. III, Art. 14, Fracc. VI.	
Ampliación del periodo de reserva: 2años	
Confidencial: Reservada	
Fundamento Legal: Cap. III, Art. 14, Fracc. VI.	
Rúbrica del Titular de la Unidad:	
Fecha de desclasificación:	
Partes o secciones reservadas o confidenciales:	
Rúbrica y cargo del servidor público:	
Manuel Otilio Nevárez Martínez	
Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Pacífico	

c.c.p. M. en C. Raúl A. Romo Trujillo.-Director General del INAPESCA.- raul.romo@inapesca.gob.mx.

M. C. Daniel Hernández Montaña.-daniel.hernandez@inapesca.gob.mx.

Archivo DGAIPP.

MONM/ERF/DHM